



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 No. 20 – 34 Tercer Piso, Edif. Guerra TEL: 2754780 Ext. 2076-2077

Sincelejo, veintiséis (26) de marzo de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Rad. Nº 70001 33 33 009 2014-00087-00
Demandante: AUGUSTO CESAR COLON RÍOS
Demandado: NACIÓN-MINEDUCACION-FOMAG-DEPARTAMENTO DE
SUCRE-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE-
FIDUPREVISORA

Referencia: Solicitud previa a dictar sentencia

En audiencia inicial realizada el día 10 de marzo de 2015¹, se cumplieron las etapas propias de la audiencia como son: Saneamiento del Proceso, decisión de Excepciones Previas, Fijación del Litigio, Conciliación, decisión del decreto de pruebas, traslado de alegatos de conclusión a las partes y por último se indicó el sentido del fallo que será condenatorio.

El artículo 213 del C.P.A.C.A. en el inciso segundo dispone:

“Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de diez (10) días.”

El Despacho dará aplicación a esta norma, sin que ello afecte el sentido del fallo el cual seguirá siendo condenatorio, con el fin de evitar una condena en abstracto, debido a que se encuentran puntos dudosos sobre el monto de la condena a imponer en el mismo.

Por lo que ordenará a la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, certificar el valor de la asignación básica mensual percibida por el actor durante el año 2007, en su condición de docente de la Institución Educativa Luis Patrón Rosano del Municipio de Tolú-Sucre.

¹ Folio 118-120

Por lo anteriormente manifestado este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Solicítese a la Secretaria de Educación Departamental de Sucre, certificar el valor de la asignación básica mensual percibida por el actor AUGUSTO CESAR COLON RÍOS identificado con la C.C. 92.275.610 de Tolú viejo-Sucre durante el año 2007, en su condición de docente de la Institución Educativa Luis Patrón Rosano del Municipio de Tolú-Sucre.

SEGUNDO: Una vez recibida la documentación, vuelva al Despacho el expediente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de marzo de 2015, a las 8:00 am.

LA SECRETARIA

EGC